

2.1-2.2

**ACUERDO SUPERIOR NÚMERO 055 DE 2020  
(30 de septiembre)**

**Por el cual se modifica el Acuerdo Superior 036 de 2020.**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las facultades legalmente conferidas, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Acuerdo Superior 036 del 19 de agosto de 2020 se efectuaron algunas modificaciones transitorias al Acuerdo Superior 002 de 1988 o Estatuto Estudiantil.

Entre las modificaciones realizadas, este órgano colegiado con el fin de salvaguardar derechos de índole fundamental y con el propósito de evitar efectos negativos adicionales a los generados a causa de la propagación del COVID-19, consideró pertinente establecer algunos criterios en relación con el proceso de matrícula de forma transitoria y excepcional. En consecuencia, el Artículo Primero del Acuerdo Superior 036 de 2020, estableció:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** El estudiante, a través de SIMCA, descargará el recibo correspondiente a la liquidación de derechos básicos y complementarios, requisito que perfeccionará su proceso de matrícula financiera durante el primer (I) periodo académico de 2020.

**PARÁGRAFO:** La liquidación de la matrícula financiera se efectuará conforme a los criterios establecidos mediante el Acuerdo Superior 049 de 1998”

De acuerdo con lo anterior, es necesario aclarar que, la liquidación de la matrícula financiera se efectuará conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo Superior 049 de 1998 y que, para el régimen de matrículas de los programas por convenio o de modalidad especial, será el previsto por las normas específicas.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero del Acuerdo Superior 036 del 19 de agosto de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** El estudiante, a través de SIMCA, descargará el recibo correspondiente a la liquidación de derechos básicos y complementarios, requisito que perfeccionará su proceso de matrícula financiera durante el primer (I) periodo académico de 2020.




*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*

Claustro de Santo Domingo, Calle 5 No. 4 - 70  
Popayán - Cauca - Colombia  
Teléfono: 8209912 Conmutador 8209900 Exts. 1109 – 1253  
csuperior@unicauca.edu.co [www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co)



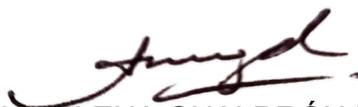
*Acuerdo Superior 055 del 30 de septiembre de 2020, por el cual se modifica el Acuerdo 036 del 19 de agosto de 2020.*

**PARÁGRAFO:** *La liquidación de la matrícula financiera se efectuará conforme a los criterios establecidos mediante el Acuerdo Superior 049 de 1998. Para el régimen de matrículas de los programas por convenio o de modalidad especial, será el previsto por las normas específicas”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos contemplados en el Acuerdo Superior 036 de 2020 continúan vigentes.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Popayán, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2020.



ANA MILENA GUALDRÓN DIAZ  
Presidente



LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS  
Secretaria General

